



Acuerdo En la Villa de Alhama a treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres dias y nueve, los S.^{os} el licenciado D.^o Juan de Dios Ruiz y Pardo Abogado de las Reales Cortes de Alcala mayor de ella, D.^o Juan Belchi que lo es ordinario, D.^o Martin Mañá, D.^o Cayetano Blancos, y D.^o Pedro Sumera, Canobas Negrones, D.^o Miguel de Marcon Jueces Procurador Sindico G^ol, D.^o Alonso Diaz Alas Perrenero, y D.^o Cristobal Sahian Diputado segundo, juntos y congregados en la villa ordinaria para tratar las cosas tocantes al servicio de S.^o Magestades y bien de el p^oyo; en su consecuencia por el D^o Señor Presid^o se presento un titulo de la Real gracia que su M^ogestad le concedió a Capitan Aguerre de esta enmendada Villa cuyo contenido literal viene asi

El Rey = Por quanto conviene a mi servicio y a la defensa y seguridad de la Villa de Alhama de Murcia, y su Partido nombro persona de calidad y confianza que tenga a su cargo lo tocante a la Guerra; atendiendo a que estas y otras buenas partes concurren en D.^o Juan de Dios Ruiz he tenido por bien de elegirle y nombrale como en virtud del presente le elijo y nombro por Capitan a guerra de la gente que hay al presente y hubiere en adelante en la expresada Villa de Alhama de Murcia y su jurisd^o para que como tal, disponga en las cosas que se ofrecieren, lo que tubiere por conveniente a mi servicio en la forma que lo disponen y deben disponer los demas Capitanes a guerra, teniendo entendido que como tal ha de conocer de las causas de todos los oficiales de la Compañia del nuevo establecim^o de milicias en primera instancia con apelacion a mi Consejo de Guerra, y gober